



*Ministerio de Economía*  
*Comisión Nacional de Valores*

RESOLUCION GENERAL N° 149.  
FONDOS COMUNES DE INVERSION.  
REEXPRESION CAPITALES MINIMOS  
DE LAS SOCIEDADES GERENTES Y  
DEPOSITARIAS.

VISTO, el expediente N° 121/90 rotulado: "FONDOS COMUNES DE INVERSION - ANALISIS Y PATRIMONIOS NETOS MINIMOS DE LAS SOCIEDADES GERENTES Y DEPOSITARIAS", del registro del Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ley N° 20.190 corresponde al Organismo la autorización y fiscalización de los Fondos Comunes de Inversión regulados por la Ley N° 15.885.

Que, expresamente, la competencia reconocida por la primera de las normas comprende a las sociedades gerentes y sociedades depositarias, en todo lo que haga a su actuación en la gestión de los Fondos Comunes de Inversión.

Que, por consiguiente, cabe controlar la observancia de los requisitos contemplados en la normativa positiva para hacer posible la correspondiente actividad, lo que incluye la exigencia de que los órganos activos de los Fondos Comunes de Inversión cuenten con un capital mínimo.

Que los montos originalmente señalados, en su cuantía meramente numérica, carecen actualmente de toda significatividad.

Que tratándose de una norma con indudable vigencia, el uso del poder reglamentario que atañe al Organismo posibilita acordarle la necesaria eficacia, mediante la reexpresión de los valores históricos, como procedimiento de preservar en forma real la validez plena de los requisitos examinados.

Que la circunstancia atinente a que las sociedades gerentes y depositarias se encuentren dotadas de capitales mínimos significativos se compadece con la finalidad primordial del sistema, tendiente a asegurar su solvencia como garantía de los tenedores de cuotas partes.

Que la simple adecuación de las formulaciones numéri-



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

cas iniciales por medio de su expresión en moneda de valor constante se exhibe como un temperamento razonable, al no irrogar ningún gravámen extra.

Que la reexpresión, conforme a los estudios especializados efectuados por la Gerencia Técnica, quien se preocupó de examinar una pluralidad de variables objetivas, afines, aparece como una consecuencia fundamentada en la prudencia que no altera la directiva enunciada en forma precedentemente inmediata

Que, idénticamente, la prescripción referida a la conservación del valor mediante su estabilización en forma anual goza de innegable razonabilidad.

Que, finalmente, es del caso otorgar un lapso razonable a fin de que las sociedades ajusten los montos de sus capitales, en el supuesto de resultar inferiores a los requeridos.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 1º y siguientes de la Ley Nº 20.190, 31 de la Ley Nº 15.885 y 38 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 11146/62,

#### LA COMISION NACIONAL DE VALORES

##### RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Los capitales mínimos fijados inicialmente por la Ley Nº 15.885 para las sociedades gerentes y sociedades depositarias de los Fondos Comunes de Inversión quedan reexpresados en las sumas de AUSTRALES DOSCIENTOS MILLONES (A 200.000.000.-) y de CUATROCIENTOS MILLONES (A 400.000.000.-), respectivamente.

ARTICULO 2º - Las cantidades expresadas en el artículo 1º deberán ajustarse anualmente, a partir del 1º de enero de 1991, de conformidad con el incremento que experimente el índice de precios mayoristas nivel general y elaborado y publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS.

ARTICULO 3º - La presente será aplicable a partir de su vigencia a todas las sociedades gerentes y depositarias de los fon-



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

dos Comunes de Inversión; posibilitando a las ya autorizadas su adecuación en un lapso no mayor de tres meses a contar de dicha fecha.

ARTICULO 4º - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, hágase saber a las sociedades gerentes y depositarias de los Fondos Comunes de Inversión y a la Cámara Argentina de Fondos Comunes de Inversión, y archívese.

BUENOS AIRES, 31 de Julio de 1990

DR. EDUARDO JORGE ROYENEGHE  
DIRECTOR

MARIO ALBERTO TIEZZI  
DIRECTOR

MARCELO GUSTAVO BELLO  
PRESIDENTE